

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 289-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la señora Ramona Sánchez, en virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en Hato Nuevo, Buenas Noches, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 289-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República

VISTO: El contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 4 de julio del 2003, entre el Ingenio Río Haina y la señora RAMONA SANCHEZ.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 4 de julio del 2003, entre el INGENIO RÍO HAINA, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora Ramona Sánchez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil novecientos sesenta y seis (4,966.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.95 (parte), D.C. No.31, del Distrito Nacional, Sección Hato Nuevo, lugar Buenas Noches, valorada en la suma de RD\$372,450.00 (trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

LUGAR: BUENAS NOCHES
CC-B1304

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el Ingenio Río Haina, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.308-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 16 de junio del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la señora Ramona Sánchez, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0676553-0, domiciliada y residente en la calle Santiago No. 107-B, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de julio del 2001, contenida en el Acta No. 15, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.38, recomendando la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de una porción de terrenos a favor de LA COMPRADORA, mediante la Cuarta Resolución, contenida en el Acta No.1216, de fecha 4 de marzo del 2003.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno, con una extensión superficial de cuatro mil novecientos sesenta y seis (4,966.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.95 (parte), D.C. No.31, del Distrito Nacional, Sección Hato Nuevo, lugar Buenas Noches,, con los siguientes linderos:

Al Norte: Carretera La Marina

Al Este: Calle La Marina y porciones ocupadas por el Sr. Rivas Zapata

Al Sur: porción ocupada por el Sr. Ramón Conde

Al Oeste: Carretera

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Títulos No.59-3190 de fecha nueve (9) de noviembre del año 1959, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$372,450.00), o sea, a razón de setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$75.00) por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de trescientos treinta y cinco mil doscientos cinco pesos oro dominicanos con 00/100(RD\$335,205.00), suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA, según consta en el comprobante de Caja y Banco No. 2001-13430, de fecha 3-9-2001, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por lo cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$75.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha ocho (8) de marzo del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha seis (6) de febrero del 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil tres (2003), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL ESTADO DOMINICANO,

POR EL INGENIO

POR EL COMPRADOR

**ING. VICTOR MANUEL BAEZ
DIRECTOR EJECUTIVO**

RAMONA SANCHEZ

YO, DRA. ELIDA GUZMAN MERCEDES, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ y RAMONA SANCHEZ, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil tres (2003).

DRA. ELIDA GUZMAN MERCEDES,
Notario Público

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de
fecha 19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ